

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00188 00

1. Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO, y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., concédase el recurso de apelación interpuesto por el recurrente.

2. Previo a remitir al Tribunal Superior, por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación de la apelación (pdf.16) en la forma indicada en el artículo 326 del C.G.P., mediante publicación en el micrositio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52459a8d1e80dd4e97d28add9b1aa84813659eeb99fb84a9d1eb3937a55244ad

Documento generado en 05/10/2021 10:32:18 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**